

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Palmar de Bravo



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

22/dic/2023	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Palmar de Bravo.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO .. 3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO 4
TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

H. Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo Tabla de valores unitarios de Suelo Urbano y Rusticos 2024

URBANOS \$/m2	
USO	VALOR
Palmar de Bravo H4.1	\$565.00
Palmar de Bravo H6.1	\$407.00
Cuacnopalan H6.2	\$415.00
Cuacnopalan H6.1	\$340.00
San Miguel Xaltepec H6.2	\$450.00
San Miguel Xaltepec H6.1	\$340.00
La Purísima H6.1	\$340.00
Jesús Nazareno H6.1	\$340.00
Cuesta Blanca	\$340.00
Localidad Foránea	\$340.00
Suburbano	\$340.00
I10.2	\$505.00
Desarrollo Controlado Industrial	\$175.00
RÚSTICOS \$/Ha.	
USO	VALOR
Cantera (Explotación)	\$1,460,450.00
Cantera (Reserva)	\$724,382.00
Riego	\$165,675.00
Mina (Arena/Grava)	\$135,462.00
Temporal de Primera	\$71,738.00
Temporal de Segunda	\$35,868.00
Árido	\$15,070.00
Cerril	\$5,025.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE PALMAR DE BRAVO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO

H. Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo
Valores catastrales unitarios por m² para la (s) construccióne (es).
Año 2024

Tipo de Construcción		Valor	Tipo de Construcción		Valor
ANTIGUA HISTÓRICA			SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL		
1	Especial	\$ 6776.00	35	Lujo	\$ 13517.00
2	Superior	\$ 4397.00	36	Superior	\$ 10397.00
3	Media	\$ 3077.00	37	Media	\$ 8294.00
ANTIGUA REGIONAL			38	Económica	\$ 5265.00
4	Superior	\$ 4533.00	SERVICIOS EDUCACIÓN		
5	Regional media	\$ 3777.00	39	Superior	\$ 7454.00
6	Económica	\$ 2644.00	40	Media	\$ 4869.00
MODERNA REGIONAL			41	Económica	\$ 3377.00
7	Superior	\$ 4858.00	42	Precaria	\$ 1687.00
8	Media	\$ 4522.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
9	Económica	\$ 3614.00	43	Especial	\$ 5832.00
MODERNA HABITACIONAL			44	Superior	\$ 4860.00
10	Lujo	\$ 8844.00	45	Media	\$ 3938.00
11	Superior	\$ 7369.00	46	Económica	\$ 2425.00
12	Media	\$ 6627.00	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCAS		
13	Económica	\$ 5240.00	47	Alberca Lujo	\$ 6282.00
14	Interés Social	\$ 4371.00	48	Alberca Superior	\$ 4094.00
15	Progresiva	\$ 3773.00	49	Alberca Media	\$ 2726.00
16	Precaria	\$ 1133.00	50	Alberca Económica	\$ 2201.00
COMERCIAL PLAZA			OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
17	Lujo	\$ 8306.00	51	Concreto	\$ 2327.00
18	Superior	\$ 6389.00	52	Tabique	\$ 1223.00
19	Media	\$ 5104.00	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
20	Económica	\$ 4653.00	53	Concreto	\$ 486.00
21	Precaria	\$ 3593.00	54	Asfalto	\$ 384.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			55	Revestimiento	\$ 288.00
22	Superior	\$ 4398.00	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACIÓN		
23	Media	\$ 3352.00	56	Laguna con Digestor Completo	\$ 518.00
24	Económica	\$ 2704.00	57	Laguna Primaria Sin Digestor	\$ 452.00
COMERCIAL OFICINA			58	Movimiento De Tierra Con Revestimiento	\$ 288.00
25	Lujo	\$ 10074.00	59	Movimiento De Tierra Sin Revestimiento	\$ 218.00
26	Superior	\$ 8533.00	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO		
27	Media	\$ 7066.00	60	Medio	\$ 1497.00
28	Económica	\$ 5399.00	61	Regional	\$ 1153.00
INDUSTRIAL PESADA			62	Económico	\$ 1056.00
29	Superior	\$ 7202.00	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS		
30	Media	\$ 5356.00	63	Prefabricadas	\$ 1445.00
INDUSTRIAL MEDIANA			64	Con Acabados	\$ 1197.00
31	Media	\$ 4049.00	65	Sin Acabados	\$ 621.00
32	Económica	\$ 3281.00	Factores de Ajuste		
INDUSTRIAL LIGERA			Edad		
33	Económica	\$ 2020.00	Concepto	Codigo	Factor
34	Baja	\$ 1537.00	1 - 10 Años	1	1.00
Factores de Ajuste			11 - 20 Años	2	0.80
Estado de Conservación			21 - 30 Años	3	0.70
Concepto	Codigo	Factor	31 - 40 Años	4	0.60
Bueno	1	1.00	41 - 50 Años	5	0.55
Regular	2	0.75	51 - En adelante	6	0.55
Malo	3	0.60	1. Cuando en la inspección catastral se identifique una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuara el análisis de costos correspondientes a valores de reposición, y se utilizará como el valor provisional, en cuanto se incluya en esta. 2. En el campo de edad se anotará el año en el que terminó u ocupó la construcción. 3. Para el caso de las edificaciones como antigua histórica y antigua regional, no aplica demérito por edad.		
Avance de Obra					
Concepto	Codigo	Factor			
Terminada	1	1.00			
Ocupada S/T	2	0.80			
Obra Negra	3	0.60			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Palmar de Bravo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 22 de diciembre de 2023, Número 16, Décima Tercera Sección, Tomo DLXXXIV).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. Diputado Presidente. **JUAN ENRIQUE RIVERA REYES.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ.** Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS.** Rúbrica. Diputado Secretario. **GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ.** Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.